



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 101-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 01 de octubre de 2021.

VISTO:

La Hoja de Ruta N° 5203-2021-PROVRAEM, mediante la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 2164-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DRP/FGD-D, emitido por el Director de la Dirección de Reconversión Productiva, quien solicita aprobar el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de capacidades e innovación tecnológica para el proceso de cosecha, post cosecha, valor agregado y articulación comercial de cacao y café en 17 distritos del ámbito del VRAEM en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín” con CUI N° 2439798, y sus anexos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 27 de abril de 2020 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2439798, cuyo presupuesto total asciende a S/ 10, 692, 017.01 (Diez millones seiscientos noventa y dos mil diecisiete con 01/100 soles); con plazo de ejecución de 36 meses;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó el Cuadro del Presupuesto Analítico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2439798, por reajuste de partidas dando créditos y anulaciones por el monto que asciende S/ 1,883,340.00,

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 08 de febrero de 2021, se aprobó el Presupuesto Analítico Modificado N° 01 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2439798, en razón a la habilitación presupuestal otorgado mediante Resolución de Secretaria General N° 0015-2021-MIDAGRI-SG, por el monto que asciende S/ 5'100,143.00;



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 101-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 10 de agosto de 2021, se aprobó el Cuadro del Presupuesto Analítico modificado N°03 (y sus posteriores modificaciones analítico N° 02) por reajuste de partidas dando créditos y anulaciones; cuyo monto del Presupuesto Analítico que asciende S/ 5'100,143.00;

Que, mediante Carta N° 941-2021/PROYECTO CACAO CAFÉ/JMP/R, de fecha 15 de setiembre de 2021, el Residente de Obra quién presenta al Supervisor, el informe de la Propuesta del Expediente Técnico Adicional N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante de obra N° 01 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2439798 sin incremento presupuestal, la cual se justifica que se ha identificado la necesidad de ejecutar las partidas nuevas adicionales y deductivos que están contempladas en el asiento de obra N° 168, N° 169 ,N° 177, N° 182, N° 187, N° 208 y N° 209, estas necesidades no estaban consideradas en el expediente técnico; dado que estas partidas nuevas, es para dar cumplimiento a las metas planteadas en el proyecto con CUI N° 2439798, según componente y situación actual del proceso de cosecha, post cosecha, valor agregado, fortalecimiento organizacional en la zona de influencia del proyecto. Asimismo está programado para su ejecución 36 meses concordante con el plazo que considera el expediente técnico; el cual representa el presupuesto por modificaciones por partidas nuevas el monto que asciende S/1,066,055.42, que corresponde a una variación de 12.16%, se detalla en el siguiente cuadro las necesidades por actividad:

1.1.1.3.3	CASETA DE MÓDULO DE ALMACÉN
1.1.1.7	MÓDULO DE ALMACÉN PARA CACAO (20 MOD)
1.1.4.	ASISTENCIA TÉCNICA EN COSECHA Y POST COSECHA DE CACAO Y CAFÉ
1.1.7.	CERTIFICACIÓN ORGÁNICA
1.2.2	MODULO IMPLEMENTADO CON EQUIPO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS GRANOS DE CACAO Y CAFÉ
1.2.3	CAPACITACIÓN EN PROTOCOLOS DE PROCESOS DE GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO DE CACAO Y CAFÉ
1.2.6	FLETE
1.3.6	ASESORÍA EMPRESARIAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANO PRODUCTORES DE CACAO Y CAFÉ
1.4.2	PROMOCIÓN DE CONSUMOS DEL CAFÉ Y CACAO
1.4.3	REGISTRO DE MARCAS DE ORIGEN Y COLECTIVAS DE LOS PRODUCTOS DE CACAO Y CAFÉ
1.4.5	FORMACIÓN DE CATADORES DE CACAO Y BARISTAS DE CAFÉ Y CACAO

Asimismo, argumenta, que el expediente técnico de adicionales de obra N° 01 mayores metrados corresponde a la existencia de necesidades urgentes que figuran en el cuaderno de obra, que asciende al S/ 69,302.11 que corresponde a la variación de 0.79%, se detalla en el siguiente cuadro las necesidades por actividad:

1.1.1	INSTALACIÓN DE MÓDULOS DEMOSTRATIVOS DE POS COSECHA DE CACAO Y CAFÉ (10 MOD)
1.4.7	CERTIFICACIÓN ORGÁNICA
1.2.1	IMPLEMENTACIÓN DE MODULO DEMOSTRATIVO DE VALOR AGREGADO DE CACAO Y CAFÉ
1.2.4	ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO
1.2.5	MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES
1.3.3	DIFUSIÓN RADIAL EN TEMAS TÉCNICOS Y MERCADO DE CACAO Y CAFÉ
1.3.6	ASESORÍA EMPRESARIAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE CACAO Y CAFÉ
1.4.1	ESTUDIO DE MERCADO PARA PRODUCTOS DE CACAO Y CAFÉ
1.4.5	FORMACIÓN DE CATADORES DE CACAO Y BARISTAS Y CATADORES DE CAFÉ



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 101-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Asimismo, manifiesta que para dar el cumplimiento a la metas planteadas en el proyecto, según componentes, necesidad real, optimización de recursos y situación actual, existe algunas partidas que no se deben ejecutar la cual no son necesarias por duplicidad de desarrollo de temas en los talleres y/o eventos de capacitación, existencia de dificultades, por lo tanto el presupuesto por modificaciones en Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma 1,135,357.53 con una variación de 12.95%, concluyendo que esta modificación realizada es al planteamiento primigenio del proyecto con la ejecución del adicional de obra por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, dado que esta no generará una ampliación presupuestal tampoco no varía la propuesta técnica y el objetivo del proyecto, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE PRESUPUESTO							
RUBRO	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS			PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL- DEDUCTIVO	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA CON ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MM Y PN
		DEDUCTIVO DE OBRA (A)	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	TOTAL DE ADICIONAL (B)		
COSTO DIRECTO	8,763,948.37	1,135,357.53	69,302.11	1,066,055.42	1,135,357.53	0.00	8,763,948.37
GASTOS GENERALES	1,226,952.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,226,952.77
GASTOS DE SUPERVISIÓN	525,836.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	525,836.90
GASTOS DE LIQUIDACION	175,278.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,278.97
PTO TOTAL %	10,692,017.01	1,135,357.53	69,302.11	1,066,055.42	1,135,357.53	0.00	10,692,017.01

Que, mediante Carta N° 032-2021-PROYECTO CACAO CAFÉ-PROVRAEM/WVPE-SO, emitida por el Supervisor de Obra, comunica al Director de la Dirección de Reconversión Productiva, sobre la propuesta del Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo N°01, presentado por el Residente, concluyendo que es viable la cual no genera adicional presupuestal y permite cumplir el objetivo del proyecto, motivo por el cual emite su opinión favorable tras haber revisado y evaluado la propuesta, acorde con la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, y a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que refiere en su artículo 205° sobre las prestaciones adicionales de obra menores e iguales al 15% y que supletoriamente se tomará en cuenta con fines de darle formalidad y legalidad al proceso de aprobación del expediente técnico de adicional de obra, al margen de sustento que ha generado estos adicionales y deductivos que recaen en un contexto de deficiencia del expediente técnico;

Que, con Informe N° 192-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DRP/EA/glm, emitido por el Especialista Agrario, quien pone de conocimiento al Director de la Dirección de Reconversión Productiva, que habiendo revisado los documentos sustentatorios emitidos por el Residente y Supervisor de Obra, considerando que se ha realizado las modificaciones correspondientes del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, Deductivo N° 01, considerando pertinente dar opinión favorable y recomienda aprobar



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 101-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

el Expediente Técnico respectivo por el monto que asciende a S/1,135,357.53, de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	PPTO. SEGÚN EXP. TEC. PRINCIPAL	ADICIONAL N° 01. POR PARTIDAS NUEVAS	ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO TOTAL
Costos Directos	8,763,948.37	1,066,055.42	69,302.11	1,135,357.53	8,763,948.37
Gastos Generales	1,226,952.77	-	-	-	1,226,952.77
Gastos de Supervisión	525,836.90	-	-	-	525,836.90
Gastos de Liquidación	175,278.40	-	-	-	175,278.40
Presupuesto Total	10,692,016.44	1,066,055.42	69,302.11	1,135,357.53	10,692,016.44
% variación	100%	9.97%	0.65%	10.62%	100.00%

Que, Informe N° 2464-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DRP/FGD-D, de fecha 29 de setiembre del 2021, emitida por el Director de la Dirección de Reconversión Productiva, quien refiere que habiéndose revisado y evaluado los informes y la propuesta Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, Deductivo N° 01 sin incremento presupuestal del proyecto de inversión CUI N° 2439798; solicita a la Dirección Ejecutiva que se apruebe mediante acto resolutivo con la finalidad de dar cumplimiento a las formalidades establecidas en las normativas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, y así lograr las metas del Proyecto de Inversión;

Que, la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, establece sobre las modificaciones en el numeral 7.14, ítem 7.14.1 Prestaciones Adicional de Obra (Adicional, Mayores Metrados y Deductivos), *"Toda modificación por incrementos o deductivos, sin importar el monto, debe ser aprobada mediante acto resolutivo, previa sustentación escrita de la UEI, debe ceñirse a lo dispuesto en la Directiva del Invierte.pe Sistema Programación Multianual de Inversiones, sobre Modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión, Directiva N° 001-2019-EF/63.01"*.

Que, con Hoja de Ruta N° 5203-2021-PROVRAEM, el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 2164-2021-MIDAGRI-PROVRAEM-DRP/FGD-D y sus anexos, emitido por el Director de la Dirección de Reconversión Productiva, con la finalidad de proyectar el dispositivo resolutivo para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, Deductivo N° 01 del Proyecto de Inversión CUI N° 2439798;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE; y, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 101-2021-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Expediente Técnico Adicional N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante de obra N° 01 denominado “Mejoramiento de capacidades e innovación tecnológica para el proceso de cosecha, post cosecha, valor agregado y articulación comercial de cacao y café en 17 distritos del ámbito del VRAEM en las provincias de La Mar y Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de La Convención del departamento de Cusco y la provincia de Satipo del departamento de Junín”, el mismo que forma parte de la presente resolución y se resume en los siguientes cuadros:

ITEM	PPTO. SEGUN EXP. TEC. PRINCIPAL	ADICIONAL N° 01. POR PARTIDAS NUEVAS	ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO TOTAL
Costos Directos	8,763,948.37	1,066,055.42	69,302.11	1,135,357.53	8,763,948.37
Gastos Generales	1,226,952.77	-	-	-	1,226,952.77
Gastos de Supervisión	525,836.90	-	-	-	525,836.90
Gastos de Liquidación	175,278.40	-	-	-	175,278.40
Presupuesto Total	10,692,016.44	1,066,055.42	69,302.11	1,135,357.53	10,692,016.44
% variación	100%	9.97%	0.65%	10.62%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Administración, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Reconversión Productiva, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO

AAT/DE
C.c: Arch.